INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 104-2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de Agosto del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 690-2020-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1486-2020-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 154-2020-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2020-J/INEN de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: "Adquisición de Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", con número de referencia 59;

Que, mediante Memorando N° 097-2020-DF-DISAD/INEN, de fecha 06 de marzo de 2020, el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación Centro Quirúrgico en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección de Logística, el pedido de compra N° 03969-2020, adjuntando las especificaciones técnicas para la Adquisición de Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica;

Que, mediante Informe N° 015-2020-CECHS-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 04 de agosto de 2020, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica" asciende a la suma de S/ 86,000.00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Contratación Directa, por proveedor único;

Que, mediante Memorando N° 803-2020-OGGPP de fecha 06 de agosto de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe Informe N° 739-2020-OPE-OGPP/INEN de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003109-2020, por la suma de S/ 86,000.00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles) para el 2020;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 014-2020-INEN "Adquisición de Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", por un valor estimado que asciende a la suma de S/ 86,000.00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles) para el 2020;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 014-2020-INEN "Adquisición de Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 014-2020-INEN "Adquisición de Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 86,000.00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
CPC. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA